



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ACUERDO N° 70-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis y Resolución No. 003-2008 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO


- 1.- Que habiendo dictado el instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas, así como manuales, normativas o cualquier disposición establecida por el INAC, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 595.
- 2.- Que el establecimiento del marco regulatorio, puede llevar o trae que al momento de transcribirse los textos, en estos se cometan errores de cualquier índole, como omisión, alteración del texto etc.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

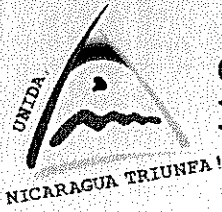
ACUERDA

PRIMERO: Por efecto de omisión, Se establece en la RTA 43 Mantenimiento, Reparación y Modificación de Aeronaves, la siguiente FE DE ERRATA:


**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588 - www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Página: 1-7 de la Primera Edición del RTA 43

Artículo/Numeral: RTA 43.13 Inciso ©

Línea/Párrafo: Párrafos identificados con número (1) y (2)

Dice: (1) El INAC no aprobara o aceptara información técnica para reparaciones mayores o modificaciones mayores al Certificado Tipo, ni métodos alternos para el cumplimiento de una Directiva de Aeronavegabilidad para aeronaves registradas en Nicaragua, sin la asesoría y recomendación o la aprobación por parte de la autoridad Aeronáutica responsable del Certificado Tipo.

(2) El INAC no aceptara información técnica para una reparación o modificación mayor o un método alternativo de una Directiva de Aeronavegabilidad emitida por el fabricante, a no ser que haya sido apropiadamente aprobado por la autoridad aeronáutica responsable del Certificado Tipo.

Debe Decir: (1) El INAC no aprobara o aceptara información técnica para reparaciones mayores o modificaciones mayores al Certificado Tipo, ni métodos alternos para el cumplimiento de una Directiva de Aeronavegabilidad para aeronaves registradas en Nicaragua, sin la asesoría y recomendación o la aprobación por parte de la autoridad Aeronáutica responsable del Certificado Tipo; y

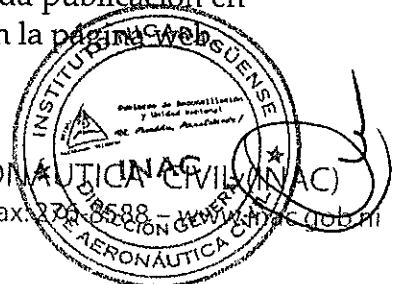
(2) El INAC no aceptara información técnica para una reparación o modificación mayor o un método alternativo de una Directiva de Aeronavegabilidad emitida por el fabricante, a no ser que haya sido apropiadamente aprobado por la autoridad aeronáutica responsable del Certificado Tipo.

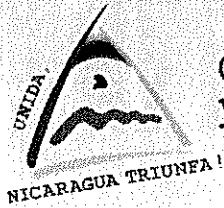
En negrilla lo que se corrige.

SEGUNDO: La presente FE DE ERRATA, además de adjuntarse al final de la RTA 43 Mantenimiento, Reparación y Modificación de Aeronaves será remitida al departamento de AIS, para su debida publicación en un AIC e Informática para que se proceda a subir en la página web

**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – WEB: www.inac.gob.ni







Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Octubre del año dos mil ocho.


Cap. Carlos Salazar Sánchez
Director General




**PODER
CIUDADANO**

*Nicaragua
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – www.inac.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE AERONAUTICA CIVIL
INAC

Acuerdo N° 70

MEMORANDO

A : DOCTORA EVELING ARAUZ.
ASESORIA LEGAL.

DE : RONALD LOAISIGA.
DIRECTOR DE NORMAS DE VUELO.

Referencia : Enmienda a la RTA 43

Fecha : 03 de octubre de 2008.

Por este medio le hago formal solicitud de acuerdo al procedimiento establecido de enmiendas a las RTA (NEND 003-2008), para realizar la siguiente enmienda a la RTA -43.13 inciso c) numeral 1 y 2.

Detalles:

Unir los párrafos 1 y 2 con el conectivo lógico "y" el cual se debe agregar al final del primer párrafo: el símbolo de punto y coma (;) seguido de la letra i griega (**y**).

Lo anterior es con el objeto de cerrar discrepancia emitida en el proceso de auditoría de OACI al INAC en el área de aeronavegabilidad y es con relación al protocolo de auditoría AIR 5.045.

Sin más a que referirme,

Cordialmente.

Cc Dr. Gral.

Archivo.

**PODER
CIUDADANO**

*Nicaragua
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588 - www.inac.gob.ni